



ACUERDO No. CSJMEA17-828
miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo, en propiedad, de Escribiente Nominado, del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2017.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, tomada de la Resolución No. CSJMR16-45 del 15 de febrero de 2016, mediante el cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMA13-139 del 28 de noviembre de 2013 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, destinada a la provisión del cargo, en propiedad, de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

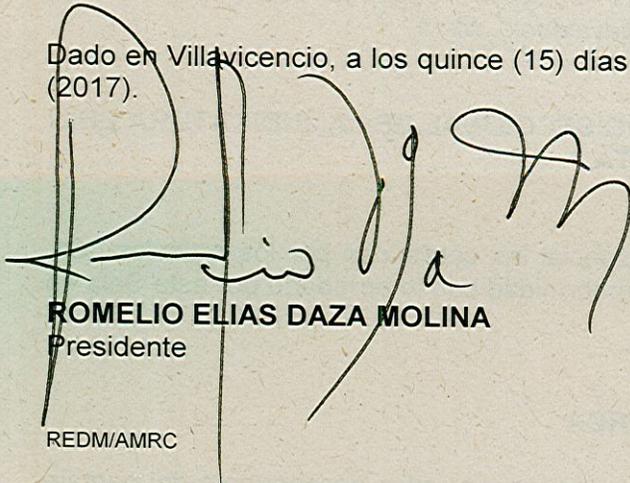
No	CEDULA	NOMBRE	APTITUD	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL DOCENCIA	CAPACITACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
1	86080645	PRIETO HERNANDEZ EDUARD FABIAN	161,00	600,00	69,50	0	0	830,50
2	35406080	MORENO TORRES ANA LIMBANIA	141,50	322,02	100,00	0	0	563,52
3	40441674	GARCIA VELASQUEZ FRANCY	151,00	395,10	0,00	0	0	546,10
4	40437799	DUARTE MORA YANETH	141,00	303,75	100,00	0	0	544,75
5	1085270154	GOMEZ ERAZO DAYANA NATALY	166,00	322,02	0,00	0	0	488,02

Acuerdo Hoja No. 2

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/AMRC

No	Cédula	Nombres	Dirección	Teléfono	E-mail
1	86080645	PRIETO HERNANDEZ EDUARD FABIAN	Calle 20 Sur 41-11 Villavicencio	3112864240	fabianprieto@gmail.com
2	35406080	MORENO TORRES ANA LIMBANIA	Calle 20 AS 45B-45 Villavicencio	320855801	alimoto1960@hotmail.com
3	40441674	GARCIA VELASQUEZ FRANCY	Carrera 24 A13A-32 Villavicencio	3232448188	fravela2012@gmail.com
4	40437799	DUARTE MORA YANETH	Calle 19 Sur No. 14-27 Cavivir – Villavicencio	3203390535	yani_duno@hotmail.com
5	1085270154	GOMEZ ERAZO DAYANA NATALY	Mz A Casa 18 Rosales 2 Pasto	3166181862	dayanagomez.e@gmail.com

OFICIO CSJMEO17-233 " LISTA DE ELEGIBLES "

Presidencia Sala Administrativa de Meta - Villavicencio

mié 15/02/2017 10:08 a.m.

Elementos enviados

Para Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras Villavicencio <j02cctoestvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jcctoest02vcio@notificacionrj.gov.co <jcctoest02vcio@notificacionrj.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO CSJMEO17-233.pdf;

BUEN DÍA,

ADJUNTO SE REMITE LA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DEL ASUNTO.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Teléfono: 6629503-6624254-6622899

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.